



Serie B
1542680



C O N S T I T U C I O N
DE LA

COMPANIA ANONIMA MERCANTIL

" MAQUINARIAS HENRIQUES C. A. "

" En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador,
el veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta i -
seis, ante mí, Licenciado JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO,
Notario de este Cantón i testigos infrascritos, comparecen
los señores don WENT OAKLEY RAWLE KING, casado, de nacio-
nalidad británica, entendido en el idioma castellano i don
FRANCISCO GONZALEZ RUBIO VELASCO, soltero, de naciona-
lidad ecuatoriana; mayores de edad, domiciliados en esta -
ciudad, capaces para obligarse i contratar, a quienes de -
conocer doy fé. Bien Bien instruidos en el objeto i resul-
tados de esta escritura de constitución de Compañía Anóni-
ma, a la que proceden por sus propios derechos i con amplia
i entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la
minuta i recibo del tenor siguiente := MINUTA := " SEÑOR
NOTARIO := Los suscritos, Went Oakley Rawle King y -
Francisco González Rubio, como promotores, constituimos -
una compañía anónima de comercio, con el nombre o razón so-
cial de " MAQUINARIAS HENRIQUES C. A. ", con un capital de
DOSCIENPOS MIL SUCRES, dividido en doscientas acciones al
portador, numeradas consecutivamente de cero cero a doscien-
tos, con domicilio en esta ciudad i con el plazo de diez -
años, siendo el objeto social la importación de maquinarias
y herramientas de toda clase, de artículos de ferretería, -
compra i venta de dichos artículos, agencias, comisiones,

1 i representaciones de casas nacionales i extranjeras, de-
2 biendo sujetarse dichas operaciones a lo que disponen los
3 Estatutos de la Compañía y bajo cuyo régimen funcionará la
4 empresa que constituimos.- Presentamos la Lista de Suscrip-
5 tores del capital y el Estado de la Caja, cumpliendo así lo
6 prevenido por el artículo doscientos noventa i cinco del
7 Código de Comercio. En virtud de lo expuesto, sírvase auto-
8 rizar una escritura de contrato constitutivo de compañía
9 mercantil, en la que consten las declaraciones que antece-
10 den, con las formalidades legales i los siguientes Estatu-
11 tos := " ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA MERCANTIL " MA-
12 QUINARIAS HENRIQUES C. A. ".= ARTICULO PRIMERO . = Razón So-
13 cial . = Bajo el régimen de los presentes Estatutos, se -
14 constituye una compañía anónima mercantil, la que se deno-
15 minará " MAQUINARIAS HENRIQUES C. A. ".= ARTICULO SEGUNDO . =
16 Objeto . = La Compañía se forma para ejercer el comercio en
17 general, dentro y fuera del país, i, especialmente := a)
18 importación de maquinarias y herramientas de toda clase; -
19 b) importación de artículos de ferretería en general; c)
20 compra, venta y toda clase de actos i contratos de comer-
21 cio, nominados ó innominados; d) comisiones y agencias en
22 general; i, e) representaciones de fábricas y casas nacio-
23 nales i extranjeras. = ARTICULO TERCERO . = Plazo y Domici-
24 lio . = La Compañía durará diez años i empezarán a contarse
25 desde la fecha en que quede autorizada para comerciar; -
26 siendo su domicilio principal esta ciudad i pudiendo esta-
27 blecer Sucursales, dentro y fuera de la República . = ARTICU-
28 LO CUARTO . = Capital y Acciones . = La Compañía se funda con



Serie B
1542681



1 con un capital de DOSCIENTOS MIL SUORES, dividido en dos-
 2 cientes acciones al portador, cada una de valor nominal de
 3 un mil suores i por las cuales se emitirán títulos numera-
 4 dos del cero cero uno al doscientos inclusive, los que se-
 5 rán autorizados con la firma del Presidente y del Gerente.
 6 Dicho capital puede ser aumentado por resolución de la Jun-
 7 ta Extraordinaria de Accionistas, i por una mayoría que com-
 8 plete las tres cuartas partes del capital social, debiendo
 9 comprender dicha resolución la determinación de la clase, -
 10 valor i derechos de las nuevas acciones.= ARTICULO QUINTO =
 11 Responsabilidad de los Accionistas .- El suscriptor de una
 12 o más acciones responde a la Compañía por el valor de la -
 13 acción o acciones suscritas, no respondiendo de las deudas
 14 sociales sino hasta concurrencia del valor de las mismas.-
 15 Cada acción dá derecho a un voto en las Juntas o Asambleas,
 16 y los accionistas podrán ser representados en éllas, sea
 17 por otro accionista, sea por extraños i en los dos casos,
 18 mediante carta dirigida al Gerente que constituirá título
 19 suficiente para los efectos de dicha representación .- AR-
 20 TICULO SEXTO .- Las acciones deberán ser registradas en un
 21 Libro especial que, al efecto, llevará la compañía, i los
 22 accionistas con el objeto de ejercer sus derechos deberán
 23 presentar los títulos para la inscripción correspondiente.
 24 Se emitirán duplicados de los títulos en caso de pérdida,
 25 destrucción o deterioro, previa publicación de un aviso por
 26 tres veces, mediando entre uno i otro, ocho días por lo me-
 27 nos, aviso que expresará el motivo de la nueva emisión y
 28 que se va á proceder a extender el duplicado. Todo gasto de

1 esta nueva emisión será por cuenta del interesado. = ARTICULO
2 SEPTIMO . = Junta General . = ~~Para~~ La suma de Poderes para el
3 Gobierno de la Compañía, son asumidos i se concentran en la
4 Junta General de Accionistas, cuyas resoluciones i acuerdos
5 adoptadas conforme a estos Estatutos i las leyes, son obli-
6 gatorios para todos los accionistas, aún en el caso de que
7 no hayan concurrido con sus votos, siendo asimismo obliga-
8 torios para todos los funcionarios i empleados de la compa-
9 ñía . = ARTICULO OCTAVO . = Las Juntas de Accionistas, son
10 Ordinarias y Extraordinarias i serán convocadas por el Ge-
11 rente o a petición de los socios que integren más de la -
12 tercera parte del capital social. Dicha convocatoria se -
13 hará por escrito i expresará el objeto de la misma. Para
14 que pueda instarse dicha Junta es necesario que esté re-
15 presentado en ella, las tres cuartas partes del capital so-
16 cial. Si a la primera convocatoria no se completare el quo-
17 rum requerido, se procederá a una segunda convocatoria que
18 será personal a cada uno de los socios i la constitución
19 de la Junta, así como las resoluciones se harán con el nú-
20 mero de accionistas que concurran. De las sesiones se deja-
21 rá constancia en acta extendida en el Libro correspondiente
22 que será autorizada por el Presidente i el Gerente o por -
23 quienes hagan sus veces. - Las copias de dichas actas, con-
24 feridas por el Secretario con orden del Presidente son do-
25 cumentos auténticos de la Compañía . = ARTICULO NOVENO . =
26 Corresponde a la Junta Ordinaria de Accionistas: = primero:
27 conocer del Balance, cuenta de ganancias i pérdidas é in-
28 forme de los Comisarios; segundo: fijar el monto de la re-



Serie B
1542682



1 serva legal i hacer el reparto de utilidades; tercero : ele
 2 gir Directores, Gerente y Comisarios; cuarto: fijar los -
 3 sueldos y gratificaciones que deban percibir los funciona-
 4 rios i empleados; quinto : ejercer las funciones que le co-
 5 rresponden de conformidad con la ley; y, sexto: conocer de
 6 todos los asuntos que le fueren sometidos por el Directorio
 7 i el Gerente. - ARTICULO DECIMO . = Las atribuciones de la
 8 Junta Extraordinaria, son: primero : remover libremente a
 9 los empleados de la compañía i por causas graves debidamen-
 10 te comprobadas a los funcionarios superiores, inclusive Co-
 11 misarios; segundo: elegir interinamente las personas que de-
 12 ban reemplazar a los empleados i funcionarios removidos ; =
 13 tercero : acordar el aumento de capital, reforma de Estatu-
 14 tos, liquidación y disolución de la Compañía, así como la
 15 prórroga del plazo de su duración; cuarto : elegir liquida-
 16 dor o liquidadores, determinar los poderes de éstos o aquel
 17 i fijar el plazo para la liquidación . = ARTICULO DECIMO TRI-
 18 MIERO . = La Junta General de Accionistas, se reunirá obli-
 19 gatoriamente en los primeros quince días del mes de enero
 20 de cada año i la extraordinaria, cuando el Presidente o Ge-
 21 rente la convoquen o cuando los accionistas lo soliciten,
 22 según lo establecido por el artículo octavo. = ARTICULO DECI-
 23 MO SEGUNDO . = Directorio . = La Compañía será dirigida i ad-
 24 ministrada por un Directorio integrado por tres accionistas
 25 i el Gerente quien actuará como Secretario con voz i voto.
 26 Será presidido por el primer Director que nombre la Junta
 27 General, el mismo que será el Presidente de la Compañía.
 28 Caso de ausencia del Gerente actuará un Secretario ad-hoc

1 i sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta. El Di-
2 rectorio sesionará una vez cada tres meses, obligatoriamen-
3 te y cuantas veces fuere necesario de acuerdo con la marcha
4 de los negocios sociales. De toda sesión se dejará constan-
5 cia en un Libro de Actas del Directorio, actas que serán -
6 autorizadas por el Presidente y el Gerente. = ARTICULO DE-
7 DIMO TERCERO. = Las atribuciones del Directorio := a) Auto-
8 rizar contratos i negocios que obligando a la Compañía no
9 correspondan al giro ordinario de la misma; b) autorizar
10 el otorgamiento de mandatos generales para administrar y
11 representar a la Compañía cuando deban darse a personas que
12 no sea el Gerente de la misma; c) formular el presupuesto
13 de empleados i sueldos; d) dictar el reglamento interno;
14 y, e) ejercer las demás funciones que le competan de con-
15 formidad con la Ley. = ARTICULO DECIMO CUARTO. = Del Geren-
16 te. = El Gerente será nombrado por el período de dos años,
17 pudiendo ser reelegido indefinidamente, siendo sus atribu-
18 ciones:= a) administrar los negocios sociales con las más
19 amplias facultades i sin limitación alguna; b) ejercer -
20 control y vigilancia de la compañía, imponiendo multas i -
21 separaciones de empleados, a su arbitrio; c) ejecutar los
22 acuerdos y resoluciones dictadas por la Junta General i por
23 el Directorio ; d) suscribir, bajo la razón social, todos
24 los documentos de obligación i escrituras que contengan
25 derechos ó obligaciones de la Compañía; y, e) representar
26 a la Compañía, judicial o extrajudicialmente, en todos sus
27 actos, obrando i firmando por ella i obligándola, sin limi-
28 tación alguna. = ARTICULO DECIMO QUINTO. = Comisarios. = La



Serie B
1542683



1 Junta General nombrará dos Comisarios que durarán dos años
 2 en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegidos y
 3 siendo sus atribuciones := a) ejercer su función especifi-
 4 ca de fiscalización de la contabilidad, exigiendo la pre-
 5 sentación de los comprobantes de caja que fueren necesarios;
 6 i, b) presentar su Informe al final de cada año económico
 7 a la Junta General, la misma que no podrá aprobar el Balan-
 8 ce ni ordenar distribución de utilidades, sino con previo
 9 conocimiento i aprobación del informe de los Comisarios .=
 10 ARTICULO DECIMO SEXTO . = Reservas . = La Compañía cuidará de
 11 formar el Fondo de Reserva exigido por el Código de Comer-
 12 cio i además, formará otro fondo de igual clase para even-
 13 tualidades, cuyo monto será fijado por la Junta General . =
 14 ARTICULO DECIMO SEPTIMO . = Utilidades . = Acordadas las can-
 15 tidades para las reservas, cada año se fijará una suma para
 16 gratificaciones. Deducidas éstas cantidades, se procederá
 17 al reparto de utilidades, no pudiendo hacerse dicho repar-
 18 to sino de utilidades realmente percibidas i que se hallen
 19 representadas por dinero efectivo i sin que por ningún mo-
 20 tivo, pueda tomarse parte alguna del capital para enterar
 21 dichas utilidades . = ARTICULO DECIMO OCTAVO . = La compañía
 22 podrá dar por concluido el plazo de su duración, antes de
 23 completarse éste: primero: en todo caso que el capital so-
 24 cial quedare reducido por cualquier motivo al cincuenta por
 25 ciento del capital inicial i siempre que convocados los so-
 26 cios a Junta General Extraordinaria no acordaren integrar-
 27 lo; y, segundo : cuando por unánime acuerdo, resuelvan de-
 28 clarar la compañía en estado de liquidación, a cuyo efecto,

1 la misma Junta nombrará liquidador o liquidadores, determi-
2 nando los poderes de éstos . = DISPOSICIONES TRANSITORIAS: =
3 a) Ninguno de los Promotores hace reserva de privilegios
4 ni parte de utilidades; b) los promotores deberán convo-
5 car la Junta de Accionistas para el cumplimiento de lo pres-
6 crito por el artículo doscientos noventa y siete del Cód-
7 go de Comercio i el nombramiento de dignatarios; c) los -
8 dignatarios nombrados por la primera Junta General desempe-
9 ñarán sus cargos por el período que fijan estos Estatutos;
10 d) la primera Junta General dispondrá también la emisión
11 de las acciones " . = LISTA DE SUSCRIPTORES: = Went Oackley
12 Rawle King, ha suscrito cien acciones de valor nominal de
13 un mil sures cada una; Hans Schule, ha suscrito cincuenta
14 y una acciones de valor nominal de un mil sures cada una;
15 Víctor E. Henriques, ha suscrito cuarenta i ocho acciones
16 de valor nominal de un mil sures cada una; y el doctor -
17 Lauro Damerval Ayora, ha suscrito una acción de valor nomi-
18 nal de un mil sures. - Totalizan: doscientas acciones de
19 Un mil sures cada una, estando por consiguiente, suscrito
20 todo el capital social. = ESTADO DE ENTREGAS DE APORTES . =
21 La Caja,- Debe := Mil novecientos cuarenta i seis, Noviem-
22 bre veinte := A Went Oackley Rawle King, su entrega en pa-
23 gu de cien acciones que ha suscrito: cien mil sures. = A
24 Hans Schuler, su entrega en pago de cincuenta y una accio-
25 nes que ha suscrito: cincuenta y un mil sures. = A Víctor
26 E. Henriques, su entrega en pago de cuarenta y ocho accio-
27 nes que ha suscrito: cuarenta y ocho mil sures. = Al doc-
28 tor Lauro Damerval Ayora, su entrega en pago de una acción

100

51

48

1

200

acciones



Serie B
1542684



1 que ha suscrito: Un mil sucres.= Con lo que está integramen-
 2 te cubierto el capital social.= Agregue usted, señor Notario,
 3 las cláusulas generales para la validez de esta escritura,
 4 debiendo hacer constar además, que el señor Went A. Rawle
 5 King, queda autorizado para gestionar ante el Poder Judicial
 6 la legal constitución de la Compañía.= Guayaquil, Noviembre
 7 veinte de mil novecientos cuarenta i seis "= R E C I B O .=
 8 JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUA YAQUIL . = Número cero cero mil
 9 seiscientos setenta i nueve . = Por cuatrocientos sucres . =
 10 Recibi de Maquinarias Henríques C. A., la cantidad de cua-
 11 trocientos sucres, por concepto del Impuesto del Dos por Mil
 12 según Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i seis-
 13 Bis de Mayo treinta y uno de mil novecientos cuarenta i tres,
 14 sobre su capital dclarado en minuta de constitución de dos-
 15 cientos mil sucres.= Guayaquil, veinte de Noviembre de mil
 16 novecientos cuarenta i seis.= Junta de Beneficencia de Gua-
 17 yaquil,- J. Baquerizo A.,- Tesorero ".= Son copias.= Los -
 18 otorgantes aprueban en todas sus partes, el contenido de la
 19 minuta antes inserta.- Se pagó el Impuesto creado para el -
 20 Colegio Nacional Vicente Rocafuerte, según recibo número -
 21 dos mil sesenta i dos.= La cuantía de esta escritura, es la
 22 suma de doscientos mil sucres.= Leída esta escritura de prin-
 23 cipio a fin, por mí el Notario, a los otorgantes, a presen-
 24 cia de los testigos de este vecindario, mayores de edad é -
 25 idóneos señores Tobías Alvarado, Raúl Virgilio Tandazo i -
 26 Julio Ramón Torres Mata, a quienes doy fé de conocerles, -
 27 dichos otorgantes la aprueban, se ratifican y firman en uni-
 28 dad de acto, con los mencionados testigos i conmigo. Doy fé.=

1 (Firmado) W. O. Rawle King . = Francisco González Rubio V. =
2 T. Alvarado. = R. V. Tandazo . = J. R. Torres M. = Juan de D.
3 Morales A. " . = x = x = x = ENMENDADO : disponen - instalarse - por - li-
4 quidador . = Vale . = Testado : Para . = No vale . = *2*

5
6
7 SE OTORGO ANTE MI; en fé de élllo, a petición de parte
8 interesada i en cinco fojas, confiero este CUARTO TESTIMONIO
9 sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, a los veinte
10 y siete días del mes de Julio del año mil novecientos sesen-
11 ta i cinco. = c = x = x =



Juan de D. Morales A. S. A.

16 Certifico: Que esta escritura fué inscrita el treinta de Noviem-
17 bre de mil novecientos cuarenta y seis de fojas número 2.779 a
18 2.788 Número 941 del Registro Mercantil y anotada bajo el núme-
19 ro 3929 del Repertorio.- Guayaquil, Enero dieciocho de mil no-
20 vientos sesenta y seis. El Registrador de la Propiedad.

[Handwritten signature]

23 Certifico: que el auto que aprobó la constitución de la Compa-
24 ñía "MAQUINARIAS HENRIQUES C.A." fué inscrito el treinta de no-
25 viembre de mil novecientos cuarenta y seis de fojas número 2777
26 a 2778 Número 940 del Registro Mercantil y anotado bajo el nú-
27 mero 3928 del Repertorio.- Guayaquil, Enero dieciocho de mil no-
28 vientos sesenta y seis.- El Registrador de la Propiedad.



[Handwritten signature]